

I

(Actos legislativos)

**ADOPCIÓN DEFINITIVA (UE, Euratom) 2020/1157
del presupuesto rectificativo n.º 5 de la Unión Europea para el ejercicio 2020**

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 314, apartado 4, letra a), y apartado 9,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, y en particular su artículo 106 bis,

Vista la Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea ⁽¹⁾,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 ⁽²⁾,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 ⁽³⁾,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera ⁽⁴⁾,

Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2020, adoptado definitivamente el 27 de noviembre de 2019 ⁽⁵⁾,

Visto el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 5 de la Unión Europea para el ejercicio 2020, adoptado por la Comisión el 3 de junio de 2020,

Vista la Posición sobre el proyecto de presupuesto rectificativo n.º 5/2020 aprobada por el Consejo el 24 de junio de 2020 y transmitida al Parlamento Europeo el día siguiente,

Vista la aprobación de la Posición del Consejo por parte del Parlamento el 10 de julio de 2020,

Vistos los artículos 94 y 96 del Reglamento interno del Parlamento Europeo,

⁽¹⁾ DO L 168 de 7.6.2014, p. 105.

⁽²⁾ DO L 193 de 30.7.2018, p. 1.

⁽³⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

⁽⁴⁾ DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 57 de 27.2.2020.

DECLARA:

Artículo único

El procedimiento previsto en el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ha concluido y el presupuesto rectificativo n.º 5 de la Unión Europea para el ejercicio 2020 ha quedado definitivamente adoptado.

Hecho en Bruselas, el 10 de julio de 2020.

El Presidente

D. M. SASSOLI

A. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Créditos que se financiarán en el ejercicio 2020 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea

GASTOS

Descripción	Presupuesto 2020 ⁽¹⁾	Presupuesto de 2019 ⁽²⁾	Variación (%)
1. Crecimiento inteligente e integrador	72 353 828 442	67 556 947 173	+ 7,10
2. Crecimiento sostenible: recursos naturales	57 904 492 439	57 399 857 331	+ 0,88
3. Seguridad y ciudadanía	5 278 527 141	3 527 434 894	+ 49,64
4. Europa Global	9 112 061 191	9 358 295 603	- 2,63
5. Administración	10 274 196 704	9 944 904 743	+ 3,31
6. Compensación	p.m.	p.m.	—
Instrumentos especiales	690 998 208	705 051 794	- 1,99
Total de gastos ⁽³⁾	155 614 104 125	148 492 491 538	+ 4,80

⁽¹⁾ Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto de 2020 (DO L 57 de 27.2.2020, p. 1), más los presupuestos rectificativos n.º 1 a 5/2020.

⁽²⁾ Las cifras de esta columna corresponden al presupuesto 2019 (DO L 67 de 7.3.2019, p. 1), más los presupuestos rectificativos n.º 1 a 3/2019.

⁽³⁾ El artículo 310, apartado 1, párrafo tercero, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

INGRESOS

Descripción	Presupuesto 2020 ⁽¹⁾	Presupuesto de 2019 ⁽²⁾	Variación (%)
Ingresos diversos (títulos 4 a 9)	1 928 450 061	1 894 392 136	+ 1,80
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 3 0, artículo 3 0 0)	3 218 373 955	1 802 988 329	+78,50
Reembolso del excedente del Fondo de Garantía relativo a acciones exteriores (capítulos 3 0, artículo 3 0 2)	p.m.	p.m.	—
Saldo neto de recursos propios procedentes del IVA y de recursos propios PNB/RNB relativo a ejercicios anteriores (capítulos 3 1, 3 2 y 3 3)	p.m.	p.m.	—
Total de ingresos de los títulos 3 a 9	5 146 824 016	3 697 380 465	+39,20
Importe neto de los derechos de aduana y de las cotizaciones por el azúcar (capítulos 1 1 y 1 2)	22 156 900 000	21 471 164 786	+ 3,19
Recurso propio IVA al tipo uniforme (cuadros 1 y 2, capítulo 1 3)	18 945 245 250	17 738 667 150	+ 6,80
Resto a financiar con el recurso complementario (recurso propio RNB, cuadro 3, capítulo 1 4)	109 365 134 859	105 585 279 137	+ 3,58
Créditos que se financiarán mediante los recursos propios a los que se refiere el artículo 2 de la Decisión 2014/335/UE, Euratom ⁽³⁾	150 467 280 109	144 795 111 073	+ 3,92
Total de los ingresos ⁽⁴⁾	155 614 104 125	148 492 491 538	+ 4,80

(¹) Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto de 2020 (DO L 57 de 27.2.2020, p. 1), más los presupuestos rectificativos n.º 1 a 5/2020.

(²) Las cifras de esta columna corresponden al presupuesto 2019 (DO L 67 de 7.3.2019, p. 1), más los presupuestos rectificativos n.º 1 a 3/2019.

(³) Los recursos propios para el presupuesto de 2020 se determinan sobre la base de las previsiones presupuestarias adoptadas en la reunión n.º 175 del Comité Consultivo de Recursos Propios, de 24 de mayo de 2019.

(⁴) El artículo 310, apartado 1, párrafo tercero, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases armonizadas del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión 2014/335/UE, Euratom

Estado miembro	1 % de la base «IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada ⁽¹⁾	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Bélgica	2 064 785 000	4 828 731 000	50	2 414 365 500	2 064 785 000	
Bulgaria	294 223 000	619 079 000	50	309 539 500	294 223 000	
Chequia	954 547 000	2 157 592 000	50	1 078 796 000	954 547 000	
Dinamarca	1 236 816 000	3 248 081 000	50	1 624 040 500	1 236 816 000	
Alemania	15 101 735 000	36 775 058 000	50	18 387 529 000	15 101 735 000	
Estonia	137 193 000	280 639 000	50	140 319 500	137 193 000	
Irlanda	960 910 000	2 784 713 000	50	1 392 356 500	960 910 000	
Grecia	766 480 000	1 973 712 000	50	986 856 000	766 480 000	
España	5 902 319 000	12 978 152 000	50	6 489 076 000	5 902 319 000	
Francia	11 424 424 000	25 387 121 000	50	12 693 560 500	11 424 424 000	
Croacia	353 644 000	551 259 000	50	275 629 500	275 629 500	Croacia
Italia	7 379 229 000	18 340 730 000	50	9 170 365 000	7 379 229 000	
Chipre	147 038 000	219 566 000	50	109 783 000	109 783 000	Chipre
Letonia	127 770 000	328 766 000	50	164 383 000	127 770 000	
Lituania	201 136 000	483 628 000	50	241 814 000	201 136 000	
Luxemburgo	322 993 000	442 746 000	50	221 373 000	221 373 000	Luxemburgo
Hungría	612 612 000	1 437 840 000	50	718 920 000	612 612 000	
Malta	94 154 000	132 750 000	50	66 375 000	66 375 000	Malta
Países Bajos	3 436 775 000	8 302 270 000	50	4 151 135 000	3 436 775 000	
Austria	1 867 511 000	4 131 641 000	50	2 065 820 500	1 867 511 000	
Polonia	2 664 822 000	5 358 014 000	50	2 679 007 000	2 664 822 000	
Portugal	1 102 521 000	2 105 933 000	50	1 052 966 500	1 052 966 500	Portugal
Rumanía	804 913 000	2 266 156 000	50	1 133 078 000	804 913 000	
Eslovenia	236 104 000	507 667 000	50	253 833 500	236 104 000	
Eslovaquia	363 409 000	999 569 000	50	499 784 500	363 409 000	
Finlandia	1 051 297 000	2 487 111 000	50	1 243 555 500	1 051 297 000	
Suecia	2 102 533 000	4 888 140 000	50	2 444 070 000	2 102 533 000	
Reino Unido	12 053 669 000	25 863 586 000	50	12 931 793 000	12 053 669 000	
Total	73 765 562 000	169 880 250 000		84 940 125 000	73 471 339 000	

(¹) La base que se ha de tener en cuenta no excede del 50 % de la RNB.

CUADRO 2

Desglose de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión 2014/335/UE, Euratom (capítulo 1 3)

Estado miembro	1 % de la base «IVA» nivelada	Tipo uniforme del recurso propio «IVA» (en %)	Recurso propio «IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	2 064 785 000	0,30	619 435 500
Bulgaria	294 223 000	0,30	88 266 900
Chequia	954 547 000	0,30	286 364 100
Dinamarca	1 236 816 000	0,30	371 044 800
Alemania	15 101 735 000	0,15	2 265 260 250
Estonia	137 193 000	0,30	41 157 900
Irlanda	960 910 000	0,30	288 273 000
Grecia	766 480 000	0,30	229 944 000
España	5 902 319 000	0,30	1 770 695 700
Francia	11 424 424 000	0,30	3 427 327 200
Croacia	275 629 500	0,30	82 688 850
Italia	7 379 229 000	0,30	2 213 768 700
Chipre	109 783 000	0,30	32 934 900
Letonia	127 770 000	0,30	38 331 000
Lituania	201 136 000	0,30	60 340 800
Luxemburgo	221 373 000	0,30	66 411 900
Hungría	612 612 000	0,30	183 783 600
Malta	66 375 000	0,30	19 912 500
Países Bajos	3 436 775 000	0,15	515 516 250
Austria	1 867 511 000	0,30	560 253 300
Polonia	2 664 822 000	0,30	799 446 600
Portugal	1 052 966 500	0,30	315 889 950
Rumanía	804 913 000	0,30	241 473 900
Eslovenia	236 104 000	0,30	70 831 200
Eslovaquia	363 409 000	0,30	109 022 700
Finlandia	1 051 297 000	0,30	315 389 100
Suecia	2 102 533 000	0,15	315 379 950
Reino Unido	12 053 669 000	0,30	3 616 100 700
Total	73 471 339 000		18 945 245 250

CUADRO 3

Determinación del tipo uniforme y reparto de los recursos basados en la renta nacional bruta conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2014/335/UE, Euratom (capítulo 1 4)

Estado miembro	1 % de la renta nacional bruta	Tipo uniforme de los recursos propios, «base complementaria»	Recursos propios, «base complementaria», al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	4 828 731 000		3 108 629 856
Bulgaria	619 079 000		398 549 321
Chequia	2 157 592 000		1 389 009 847
Dinamarca	3 248 081 000		2 091 042 464
Alemania	36 775 058 000		23 674 966 204
Estonia	280 639 000		180 669 160
Irlanda	2 784 713 000		1 792 736 429
Grecia	1 973 712 000		1 270 631 984
España	12 978 152 000		8 355 046 238
Francia	25 387 121 000		16 343 665 093
Croacia	551 259 000		354 888 310
Italia	18 340 730 000		11 807 354 945
Chipre	219 566 000		141 351 718
Letonia	328 766 000	0,6437778 ⁽¹⁾	211 652 255
Lituania	483 628 000		311 348 973
Luxemburgo	442 746 000		285 030 049
Hungría	1 437 840 000		925 649 483
Malta	132 750 000		85 461 504
Países Bajos	8 302 270 000		5 344 817 177
Austria	4 131 641 000		2 659 858 784
Polonia	5 358 014 000		3 449 370 505
Portugal	2 105 933 000		1 355 752 929
Rumanía	2 266 156 000		1 458 900 941
Eslovenia	507 667 000		326 824 748
Eslovaquia	999 569 000		643 500 339
Finlandia	2 487 111 000		1 601 146 866
Suecia	4 888 140 000		3 146 876 051
Reino Unido	25 863 586 000		16 650 402 686
Total	169 880 250 000		109 365 134 859

⁽¹⁾ Cálculo del tipo: $(109\,365\,134\,859) / (169\,880\,250\,000) = 0,643777807361362$.

CUADRO 4

Cálculo de la retribución bruta de la contribución de la RNB de Dinamarca, Países Bajos y Suecia y su financiación, de conformidad con el artículo 2, apartado 5 de la Decisión 2014/335/UE, Euratom (capítulo 1 6)

Estado miembro	Reducción bruta	Cuotas de las bases «RNB»	Clave RNB aplicada a la reducción bruta	Financiación de la reducción
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (3)
Bélgica		2,84	32 315 590	32 315 590
Bulgaria		0,36	4 143 098	4 143 098
Chequia		1,27	14 439 375	14 439 375
Dinamarca	- 146 333 564	1,91	21 737 317	- 124 596 247
Alemania		21,65	246 111 806	246 111 806
Estonia		0,17	1 878 136	1 878 136
Irlanda		1,64	18 636 293	18 636 293
Grecia		1,16	13 208 785	13 208 785
España		7,64	86 854 423	86 854 423
Francia		14,94	169 899 670	169 899 670
Croacia		0,32	3 689 222	3 689 222
Italia		10,80	122 742 708	122 742 708
Chipre		0,13	1 469 414	1 469 414
Letonia		0,19	2 200 219	2 200 219
Lituania		0,28	3 236 611	3 236 611
Luxemburgo		0,26	2 963 014	2 963 014
Hungría		0,85	9 622 538	9 622 538
Malta		0,08	888 410	888 410
Países Bajos	- 782 321 749	4,89	55 561 753	- 726 759 996
Austria		2,43	27 650 415	27 650 415
Polonia		3,15	35 857 741	35 857 741
Portugal		1,24	14 093 655	14 093 655
Rumanía		1,33	15 165 924	15 165 924
Eslovenia		0,30	3 397 489	3 397 489
Eslovaquia		0,59	6 689 472	6 689 472
Finlandia		1,46	16 644 634	16 644 634
Suecia	- 208 243 919	2,88	32 713 177	- 175 530 742
Reino Unido		15,22	173 088 343	173 088 343
Total	- 1 136 899 232	100,00	1 136 899 232	0
Deflactor de precios del PIB UE, en EUR (previsiones económicas de la primavera de 2019): (a) 2011 EU-27 = 100,0000 / (b) 2013 EU-27 = 102,9958 (c) 2013 EU-28 = 102,9874 / (d) 2020 EU-28 = 112,5551				
Cantidad única fija para los Países Bajos, a precios de 2020: 695 000 000 EUR × [(b/a) × (d/c)] = 782 321 749 EUR				
Cantidad única fija para Suecia, a precios de 2020: 185 000 000 EUR × [(b/a) × (d/c)] = 208 243 919 EUR				
Cantidad única fija para Dinamarca, a precios de 2020: 130 000 000 EUR × [(b/a) × (d/c)] = 146 333 564 EUR				

CUADRO 5

Corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio de 2019 conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 2014/335/UE, Euratom (capítulo 1 5)

Descripción	Coefficiente ⁽¹⁾ (%)	Importe
1. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de las bases IVA nocionales no niveladas	16,3037	
2. Cuota porcentual del Reino Unido (en %) en los gastos asignados ajustados a los gastos derivados de la ampliación	7,3015	
3. (1) – (2)	9,0022	
4. Total de gastos asignados		130 008 765 143
5 Gasto relacionado con la ampliación ⁽²⁾		30 694 725 929
6. Total de los gastos asignados ajustados a los gastos derivados de la ampliación = (4) – (5)		99 314 039 214
7. Importe inicial de la corrección del Reino Unido = (3) × (6) × 0,66		5 900 699 546
8. Ventaja del Reino Unido ⁽³⁾		690 825 371
9. Corrección de base del Reino Unido = (7) – (8)		5 209 874 175
10. Beneficios excepcionales correspondientes a los recursos propios tradicionales ⁽⁴⁾		- 44 494 806
11. Corrección en favor del Reino Unido = (9) – (10)		5 254 368 981

(¹) Porcentajes redondeados.
(²) El importe de los gastos relativos a la ampliación corresponde al gasto asignado total en 13 Estados miembros (que se adhirieron a la Unión después del 30 de abril de 2004), con excepción de los pagos agrícolas directos y los gastos de mercado, así como de la parte de los gastos de desarrollo rural derivados del FEOGA, sección de Garantía.
(³) La «ventaja británica» corresponde al beneficio que obtiene el Reino Unido con el paso al IVA nivelado y la introducción de los recursos propios basados en el PNB/RNB.
(⁴) Estos beneficios excepcionales se deben a los beneficios netos del Reino Unido correspondientes al incremento —del 10 % al 20 % al 1 de enero de 2014 — en el porcentaje de los recursos propios tradicionales que los Estados miembros retienen para cubrir sus gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales (RPT).

CUADRO 6

Cálculo de la financiación de la corrección en favor del Reino Unido por un importe de - 5 254 368 981 EUR (capítulo 1 5)

Estados miembros	Cuotas de las bases «RNB»	Cuotas sin el Reino Unido	Cuotas sin Alemania, Países Bajos, Austria, Suecia y el Reino Unido	3/4 de la cuota de Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia en la columna (2)	Columna (4) desglosada según la clave de la columna (3)	Clave de financiación	Clave de financiación aplicada a la corrección
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (2) + (4) + (5)	(7)
Bélgica	2,84	3,35	5,37		1,51	4,87	255 665 342
Bulgaria	0,36	0,43	0,69		0,19	0,62	32 778 186
Chequia	1,27	1,50	2,40		0,68	2,17	114 237 363
Dinamarca	1,91	2,26	3,61		1,02	3,27	171 975 150
Alemania	21,65	25,54	0,00	-19,15	0,00	6,38	335 429 452
Estonia	0,17	0,19	0,31		0,09	0,28	14 858 907
Irlanda	1,64	1,93	3,10		0,87	2,81	147 441 346
Grecia	1,16	1,37	2,19		0,62	1,99	104 501 525
España	7,64	9,01	14,43		4,07	13,08	687 150 240
Francia	14,94	17,63	28,23		7,95	25,58	1 344 164 122
Croacia	0,32	0,38	0,61		0,17	0,56	29 187 341
Italia	10,80	12,74	20,40		5,75	18,48	971 081 015
Chipre	0,13	0,15	0,24		0,07	0,22	11 625 294
Letonia	0,19	0,23	0,37		0,10	0,33	17 407 073
Lituania	0,28	0,34	0,54		0,15	0,49	25 606 504
Luxemburgo	0,26	0,31	0,49		0,14	0,45	23 441 937
Hungría	0,85	1,00	1,60		0,45	1,45	76 128 874
Malta	0,08	0,09	0,15		0,04	0,13	7 028 674
Países Bajos	4,89	5,76	0,00	-4,32	0,00	1,44	75 725 942
Austria	2,43	2,87	0,00	-2,15	0,00	0,72	37 685 164
Polonia	3,15	3,72	5,96		1,68	5,40	283 689 127
Portugal	1,24	1,46	2,34		0,66	2,12	111 502 190
Rumanía	1,33	1,57	2,52		0,71	2,28	119 985 468
Eslovenia	0,30	0,35	0,56		0,16	0,51	26 879 289
Eslovaquia	0,59	0,69	1,11		0,31	1,01	52 923 874
Finlandia	1,46	1,73	2,77		0,78	2,51	131 684 305
Suecia	2,88	3,39	0,00	-2,55	0,00	0,85	44 585 277
Reino Unido	15,22	0,00	0,00		0,00	0,00	0
Total	100,00	100,00	100,00	-28,17	28,17	100,00	5 254 368 981

Los cálculos se efectúan con una precisión de 15 decimales.

CUADRO 7

Resumen de la financiación ⁽¹⁾ del presupuesto general por tipo de recurso propio y por Estado miembro

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)				Recursos propios basados en el IVA y la RNB, incluidos los ajustes						Total de los recursos propios ⁽²⁾
	Cotizaciones netas en el sector del azúcar (80 %)	Derechos de aduana netos (80 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (80 %)	Gastos de recaudación (20 % de los RPT brutos) (p. m.)	Recurso propio IVA	Recurso propios RNB	Reducciones en favor de: Dinamarca, Países Bajos y Suecia	Corrección del Reino Unido	«Contribuciones nacionales» totales	Cuota en las «contribuciones nacionales» totales (%)	
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (5) + (6) + (7) + (8)	(10)	(11) = (3) + (9)
Bélgica	p.m.	2 264 600 000	2 264 600 000	566 150 000	619 435 500	3 108 629 856	32 315 590	255 665 342	4 016 046 288	3.13	6 280 646 288
Bulgaria	p.m.	113 700 000	113 700 000	28 425 000	88 266 900	398 549 321	4 143 098	32 778 186	523 737 505	0.41	637 437 505
Chequia	p.m.	316 800 000	316 800 000	79 200 000	286 364 100	1 389 009 847	14 439 375	114 237 363	1 804 050 685	1.41	2 120 850 685
Dinamarca	p.m.	372 700 000	372 700 000	93 175 000	371 044 800	2 091 042 464	- 124 596 247	171 975 150	2 509 466 167	1.96	2 882 166 167
Alemania	p.m.	4 257 000 000	4 257 000 000	1 064 250 000	2 265 260 250	23 674 966 204	246 111 806	335 429 452	26 521 767 712	20.67	30 778 767 712
Estonia	p.m.	36 900 000	36 900 000	9 225 000	41 157 900	180 669 160	1 878 136	14 858 907	238 564 103	0.19	275 464 103
Irlanda	p.m.	333 400 000	333 400 000	83 350 000	288 273 000	1 792 736 429	18 636 293	147 441 346	2 247 087 068	1.75	2 580 487 068
Grecia	p.m.	193 100 000	193 100 000	48 275 000	229 944 000	1 270 631 984	13 208 785	104 501 525	1 618 286 294	1.26	1 811 386 294
España	p.m.	1 660 500 000	1 660 500 000	415 125 000	1 770 695 700	8 355 046 238	86 854 423	687 150 240	10 899 746 601	8.49	12 560 246 601
Francia	p.m.	1 823 600 000	1 823 600 000	455 900 000	3 427 327 200	16 343 665 093	169 899 670	1 344 164 122	21 285 056 085	16.59	23 108 656 085
Croacia	p.m.	41 300 000	41 300 000	10 325 000	82 688 850	354 888 310	3 689 222	29 187 341	470 453 723	0.37	511 753 723
Italia	p.m.	1 998 200 000	1 998 200 000	499 550 000	2 213 768 700	11 807 354 945	122 742 708	971 081 015	15 114 947 368	11.78	17 113 147 368
Chipre	p.m.	27 100 000	27 100 000	6 775 000	32 934 900	141 351 718	1 469 414	11 625 294	187 381 326	0.15	214 481 326
Letonia	p.m.	47 000 000	47 000 000	11 750 000	38 331 000	211 652 255	2 200 219	17 407 073	269 590 547	0.21	316 590 547
Lituania	p.m.	108 500 000	108 500 000	27 125 000	60 340 800	311 348 973	3 236 611	25 606 504	400 532 888	0.31	509 032 888
Luxemburgo	p.m.	16 800 000	16 800 000	4 200 000	66 411 900	285 030 049	2 963 014	23 441 937	377 846 900	0.29	394 646 900
Hungría	p.m.	223 900 000	223 900 000	55 975 000	183 783 600	925 649 483	9 622 538	76 128 874	1 195 184 495	0.93	1 419 084 495
Malta	p.m.	14 700 000	14 700 000	3 675 000	19 912 500	85 461 504	888 410	7 028 674	113 291 088	0.09	127 991 088
Países Bajos	p.m.	2 758 500 000	2 758 500 000	689 625 000	515 516 250	5 344 817 177	- 726 759 996	75 725 942	5 209 299 373	4.06	7 967 799 373
Austria	p.m.	222 900 000	222 900 000	55 725 000	560 253 300	2 659 858 784	27 650 415	37 685 164	3 285 447 663	2.56	3 508 347 663
Polonia	p.m.	844 800 000	844 800 000	211 200 000	799 446 600	3 449 370 505	35 857 741	283 689 127	4 568 363 973	3.56	5 413 163 973
Portugal	p.m.	199 900 000	199 900 000	49 975 000	315 889 950	1 355 752 929	14 093 655	111 502 190	1 797 238 724	1.40	1 997 138 724
Rumanía	p.m.	206 000 000	206 000 000	51 500 000	241 473 900	1 458 900 941	15 165 924	119 985 468	1 835 526 233	1.43	2 041 526 233
Eslovenia	p.m.	90 700 000	90 700 000	22 675 000	70 831 200	326 824 748	3 397 489	26 879 289	427 932 726	0.33	518 632 726
Eslovaquia	p.m.	107 700 000	107 700 000	26 925 000	109 022 700	643 500 339	6 689 472	52 923 874	812 136 385	0.63	919 836 385
Finlandia	p.m.	163 500 000	163 500 000	40 875 000	315 389 100	1 601 146 866	16 644 634	131 684 305	2 064 864 905	1.61	2 228 364 905
Suecia	p.m.	538 600 000	538 600 000	134 650 000	315 379 950	3 146 876 051	- 175 530 742	44 585 277	3 331 310 536	2.60	3 869 910 536
Reino Unido	p.m.	3 174 500 000	3 174 500 000	793 625 000	3 616 100 700	16 650 402 686	173 088 343	- 5 254 368 981	15 185 222 748	11.83	18 359 722 748
Total	p.m.	22 156 900 000	22 156 900 000	5 539 225 000	18 945 245 250	109 365 134 859	0	0	128 310 380 109	100,00	150 467 280 109

⁽¹⁾ p.m. (recursos propios + otros ingresos = ingresos totales = gastos totales); (150 467 280 109 + 5 146 824 016 = 155 614 104 125 = 155 614 104 125).

⁽²⁾ Total de los recursos propios en porcentaje de la RNB: (150 467 280 109) / (16 988 025 000 000) = 0,89 %; techo de recursos propios como porcentaje de la RNB: 1,2 %.

B. ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA

Título	Denominación	Presupuesto 2020	Presupuesto rectificativo nº 5/2020	Nuevo importe
1	RECURSOS PROPIOS	150 299 280 109	168 000 000	150 467 280 109
3	EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES	3 218 373 955		3 218 373 955
4	INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS DE LA UNIÓN	1 651 322 700		1 651 322 700
5	INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES	15 050 000		15 050 000
6	CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELATIVAS A ACUERDOS Y PROGRAMAS DE LA UNIÓN	130 000 000		130 000 000
7	INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	115 000 000		115 000 000
8	EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	2 076 361		2 076 361
9	INGRESOS DIVERSOS	15 001 000		15 001 000
TOTAL		155 446 104 125	168 000 000	155 614 104 125

TÍTULO 1

Recursos propios

- CAPÍTULO 1 1 — COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR [ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM]**
- CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA A), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM**
- CAPÍTULO 1 3 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA B), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM**
- CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA C), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM**

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2020	Presupuesto rectificativo nº 5/2020	Nuevo importe
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 0	<i>Cotizaciones por la producción relativas a la campaña de comercialización 2005/06 y a campañas anteriores</i>	p.m.		p.m.
1 1 1	<i>Cotizaciones por el almacenamiento de azúcar</i>	p.m.		p.m.
1 1 3	<i>Importes percibidos por la producción de azúcar C, de isoglucosa C y de jarabe de inulina C no exportada, y por el azúcar C y la isoglucosa C de sustitución</i>	p.m.		p.m.
1 1 7	<i>Canon de producción</i>	p.m.		p.m.
1 1 8	<i>Importes únicos por la cuota adicional del azúcar o la cuota suplementaria de isoglucosa</i>	p.m.		p.m.
1 1 9	<i>Importe por excedentes</i>	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 1 1 — TOTAL	p.m.		p.m.
	CAPÍTULO 1 2			
1 2 0	<i>Derechos de aduana y otros derechos contemplados en el artículo 2, apartado 1, letra a), de la Decisión 2014/335/UE, Euratom</i>	22 156 900 000		22 156 900 000
	CAPÍTULO 1 2 — TOTAL	22 156 900 000		22 156 900 000
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	<i>Recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión 2014/335/UE, Euratom</i>	18 945 245 250		18 945 245 250
	CAPÍTULO 1 3 — TOTAL	18 945 245 250		18 945 245 250
	CAPÍTULO 1 4			
1 4 0	<i>Recursos propios basados en la Renta Nacional Bruta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2014/335/UE, Euratom</i>	109 197 134 859	168 000 000	109 365 134 859
	CAPÍTULO 1 4 — TOTAL	109 197 134 859	168 000 000	109 365 134 859

CAPÍTULO 1 5 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS
CAPÍTULO 1 6 — REDUCCIÓN BRUTA DE LA CONTRIBUCIÓN ANUAL BASADA EN LA RNB CONCEDIDA A ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2020	Presupuesto rectificativo nº 5/2020	Nuevo importe
1 5 0	CAPÍTULO 1 5			
	<i>Corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Decisión 2014/335/UE, Euratom</i>	0		0
	CAPÍTULO 1 5 — TOTAL	0		0
1 6 0	CAPÍTULO 1 6			
	<i>Reducción bruta de la contribución anual basada en la RNB concedida a algunos Estados miembros de conformidad con el artículo 2, apartado 5, de la Decisión 2014/335/UE, Euratom</i>	0		0
	CAPÍTULO 1 6 — TOTAL	0		0
Título 1 — Total		150 299 280 109	168 000 000	150 467 280 109

TÍTULO 1**Recursos propios**

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA C), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM

1 4 0 *Recursos propios basados en la Renta Nacional Bruta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2014/335/UE, Euratom*

Presupuesto 2020	Presupuesto rectificativo nº 5/2020	Nuevo importe
109 197 134 859	168 000 000	109 365 134 859

Comentarios

Los recursos basados en la renta nacional bruta son recursos «adicionales» que proporcionan los ingresos necesarios para cubrir, en un ejercicio determinado, los gastos que exceden del importe percibido en concepto de recursos propios tradicionales, de pagos en virtud del IVA y de otros ingresos. Los recursos basados en la renta nacional bruta garantizan implícitamente que el presupuesto general de la Unión está siempre equilibrado *ex ante*.

El tipo de referencia de los recursos basados en la renta nacional bruta está determinado por los recursos adicionales necesarios para financiar los gastos presupuestados no cubiertos por los otros recursos (pagos en virtud del IVA, recursos propios tradicionales y otros ingresos). Así pues, se aplica un tipo de referencia a la renta nacional bruta de cada uno de los Estados miembros.

El tipo que se aplicará a la renta nacional bruta de los Estados miembros para el ejercicio 2020 es del 0,6438 %.

Bases jurídicas

Decisión 2014/335/UE, Euratom del Consejo, de 26 de mayo de 2014, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea (DO L 168 de 7.6.2014, p. 105), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra c).

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA C), DE LA DECISIÓN 2014/335/UE, EURATOM (continuación)

1 4 0 (continuación)

Estados miembros	Presupuesto de 2020	Presupuesto rectificativo n.º 5/2020	Nuevo importe
Bélgica	3 103 854 569	4 775 287	3 108 629 856
Bulgaria	397 937 094	612 227	398 549 321
Chequia	1 386 876 135	2 133 712	1 389 009 847
Dinamarca	2 087 830 333	3 212 131	2 091 042 464
Alemania	23 638 598 177	36 368 027	23 674 966 204
Estonia	180 391 627	277 533	180 669 160
Irlanda	1 789 982 538	2 753 891	1 792 736 429
Grecia	1 268 680 117	1 951 867	1 270 631 984
España	8 342 211 730	12 834 508	8 355 046 238
Francia	16 318 558 959	25 106 134	16 343 665 093
Croacia	354 343 153	545 157	354 888 310
Italia	11 789 217 212	18 137 733	11 807 354 945
Chipre	141 134 582	217 136	141 351 718
Letonia	211 327 127	325 128	211 652 255
Lituania	310 870 698	478 275	311 348 973
Luxemburgo	284 592 203	437 846	285 030 049
Hungría	924 227 557	1 421 926	925 649 483
Malta	85 330 223	131 281	85 461 504
Países Bajos	5 336 606 797	8 210 380	5 344 817 177
Austria	2 655 772 872	4 085 912	2 659 858 784
Polonia	3 444 071 794	5 298 711	3 449 370 505
Portugal	1 353 670 305	2 082 624	1 355 752 929
Rumanía	1 456 659 867	2 241 074	1 458 900 941
Eslovenia	326 322 700	502 048	326 824 748
Eslovaquia	642 511 833	988 506	643 500 339
Finlandia	1 598 687 283	2 459 583	1 601 146 866
Suecia	3 142 042 014	4 834 037	3 146 876 051
Reino Unido	16 624 825 360	25 577 326	16 650 402 686
Total del artículo 1 4 0	109 197 134 859	168 000 000	109 365 134 859

SECCIÓN III
COMISIÓN

COMISIÓN

GASTOS

Título	Denominación	Presupuesto 2020		Presupuesto rectificativo nº 5/2020		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	550 910 219	1 501 374 219			550 910 219	1 501 374 219
02	MERCADO INTERIOR, INDUSTRIA, EMPRENDIMIENTO Y PYMES	3 203 612 540	2 706 787 634			3 203 612 540	2 706 787 634
03	COMPETENCIA	116 380 398	116 380 398			116 380 398	116 380 398
04	EMPLEO, ASUNTOS SOCIALES E INCLUSIÓN	14 881 605 545	13 394 134 411			14 881 605 545	13 394 134 411
05	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	58 698 932 091	57 007 767 922			58 698 932 091	57 007 767 922
06	MOVILIDAD Y TRANSPORTES	4 871 268 495	3 065 461 523			4 871 268 495	3 065 461 523
07	MEDIO AMBIENTE	555 989 653	410 691 242			555 989 653	410 691 242
08	INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN	7 987 937 964	7 093 573 238			7 987 937 964	7 093 573 238
09	REDES DE COMUNICACIONES, CONTENIDOS Y TECNOLOGÍA	2 684 291 569	2 310 507 713			2 684 291 569	2 310 507 713
10	INVESTIGACIÓN DIRECTA	452 584 121	446 424 944			452 584 121	446 424 944
11	ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA	1 096 734 831	904 804 693			1 096 734 831	904 804 693
	<i>Reservas (40 02 41)</i>	67 843 000	64 300 000			67 843 000	64 300 000
		1 164 577 831	969 104 693			1 164 577 831	969 104 693
12	ESTABILIDAD FINANCIERA, SERVICIOS FINANCIEROS Y UNIÓN DE LOS MERCADOS DE CAPITAL	114 419 241	115 165 918			114 419 241	115 165 918
13	POLÍTICA REGIONAL Y URBANA	42 744 008 381	36 327 905 306			42 744 008 381	36 327 905 306
14	FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	177 055 750	170 293 750			177 055 750	170 293 750
15	EDUCACIÓN Y CULTURA	4 828 897 829	4 457 288 075			4 828 897 829	4 457 288 075
16	COMUNICACIÓN	219 381 095	216 738 095			219 381 095	216 738 095
17	SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA	668 839 926	625 083 932			668 839 926	625 083 932
18	MIGRACIÓN Y ASUNTOS DE INTERIOR	5 727 715 528	4 186 600 656			5 727 715 528	4 186 600 656
	<i>Reservas (40 02 41)</i>	1 003 000	1 003 000			1 003 000	1 003 000
		5 728 718 528	4 187 603 656			5 728 718 528	4 187 603 656

COMISIÓN

Título	Denominación	Presupuesto 2020		Presupuesto rectificativo nº 5/2020		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
19	INSTRUMENTOS DE POLÍTICA EXTERIOR	907 036 746	808 717 831			907 036 746	808 717 831
20	COMERCIO	119 662 291	118 971 291			119 662 291	118 971 291
21	COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DESARROLLO	3 819 395 952	3 320 689 539			3 819 395 952	3 320 689 539
22	NEGOCIACIONES EN MATERIA DE VECINDAD Y AMPLIACIÓN	4 349 309 007	3 379 739 705	100 000 000	100 000 000	4 449 309 007	3 479 739 705
23	AYUDA HUMANITARIA Y PROTECCIÓN CIVIL	1 740 017 691	1 536 881 622	485 000 000	68 000 000	2 225 017 691	1 604 881 622
24	LUCHA CONTRA EL FRAUDE	84 569 600	80 879 853			84 569 600	80 879 853
25	COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	261 638 248	262 663 248			261 638 248	262 663 248
26	ADMINISTRACIÓN	1 169 128 790	1 168 977 000			1 169 128 790	1 168 977 000
27	PRESUPUESTOS	72 732 451	72 732 451			72 732 451	72 732 451
28	AUDITORÍA	20 254 041	20 254 041			20 254 041	20 254 041
29	ESTADÍSTICAS	162 101 479	159 101 479			162 101 479	159 101 479
30	PENSIONES Y OTROS GASTOS CONEXOS	2 133 215 000	2 133 215 000			2 133 215 000	2 133 215 000
31	SERVICIOS LINGÜÍSTICOS	410 651 078	410 651 078			410 651 078	410 651 078
32	ENERGÍA	2 399 423 663	1 870 314 222			2 399 423 663	1 870 314 222
33	JUSTICIA Y CONSUMIDORES	285 532 215	281 548 093			285 532 215	281 548 093
34	ACCIÓN POR EL CLIMA	180 975 805	114 778 918			180 975 805	114 778 918
40	RESERVAS	537 763 000	358 500 000			537 763 000	358 500 000
	Total	168 302 818 233	151 220 902 040	585 000 000	168 000 000	168 887 818 233	151 388 902 040
	<i>De los cuales reservas (40 02 41)</i>	68 846 000	65 303 000			68 846 000	65 303 000

COMISIÓN

TÍTULO 22

NEGOCIACIONES EN MATERIA DE VECINDAD Y AMPLIACIÓN

COMISIÓN
TÍTULO 22 — NEGOCIACIONES EN MATERIA DE VECINDAD Y AMPLIACIÓN

TÍTULO 22

NEGOCIACIONES EN MATERIA DE VECINDAD Y AMPLIACIÓN

Resumen general de los créditos (2020 y 2019) y de la ejecución (2018)

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2020		Presupuesto rectificativo nº 5/2020		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE NEGOCIACIONES EN MATERIA DE VECINDAD Y AMPLIACIÓN	173 311 741	173 311 741			173 311 741	173 311 741
22 02	ESTRATEGIA Y PROCESO DE AMPLIACIÓN	1 476 821 144	1 239 777 074			1 476 821 144	1 239 777 074
22 04	INSTRUMENTO EUROPEO DE VECINDAD (IEV)	2 699 176 122	1 966 650 890	100 000 000	100 000 000	2 799 176 122	2 066 650 890
	Título 22 — Total	4 349 309 007	3 379 739 705	100 000 000	100 000 000	4 449 309 007	3 479 739 705

COMISIÓN
TÍTULO 22 — NEGOCIACIONES EN MATERIA DE VECINDAD Y AMPLIACIÓN

TÍTULO 22

NEGOCIACIONES EN MATERIA DE VECINDAD Y AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 04 — INSTRUMENTO EUROPEO DE VECINDAD (IEV)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2020		Presupuesto rectificativo nº 5/2020		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 04	INSTRUMENTO EUROPEO DE VECINDAD (IEV)							
22 04 01	Apoyo a la cooperación con los países mediterráneos							
22 04 01 01	Países mediterráneos — Derechos humanos, buena gobernanza y movilidad	4	130 732 660	99 184 805			130 732 660	99 184 805
22 04 01 02	Países mediterráneos — Reducción de la pobreza y desarrollo sostenible	4	654 227 065	470 341 793			654 227 065	470 341 793
22 04 01 03	Países mediterráneos — Fomento de la confianza, seguridad y prevención y solución de conflictos	4	421 220 115	193 963 018	100 000 000	100 000 000	521 220 115	293 963 018
22 04 01 04	Apoyo al proceso de paz y asistencia financiera a Palestina y al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina (OOPS)	4	320 598 750	302 440 740			320 598 750	302 440 740
	<i>Artículo 22 04 01 — Subtotal</i>		1 526 778 590	1 065 930 356	100 000 000	100 000 000	1 626 778 590	1 165 930 356
22 04 02	Apoyo a la cooperación con los países de la Asociación Oriental							
22 04 02 01	Asociación Oriental — Derechos humanos, buena gobernanza y movilidad	4	252 879 012	142 497 911			252 879 012	142 497 911
22 04 02 02	Asociación Oriental — Reducción de la pobreza y desarrollo sostenible	4	389 328 623	268 456 920			389 328 623	268 456 920

COMISIÓN
TÍTULO 22 — NEGOCIACIONES EN MATERIA DE VECINDAD Y AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 04 — INSTRUMENTO EUROPEO DE VECINDAD (IEV) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2020		Presupuesto rectificativo nº 5/2020		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 04 02	(continuación)							
22 04 02 03	Asociación Oriental — Fomento de la confianza, seguridad, prevención y solución de conflictos	4	12 708 666	2 488 783			12 708 666	2 488 783
	Artículo 22 04 02 — Subtotal		654 916 301	413 443 614			654 916 301	413 443 614
22 04 03	Garantizar una cooperación transfronteriza eficiente y un apoyo a otras cooperaciones plurinacionales							
22 04 03 01	Cooperación transfronteriza — Contribución de la rúbrica 4	4	96 299 260	53 256 169			96 299 260	53 256 169
22 04 03 02	Cooperación transfronteriza — Contribución de la subrúbrica 1b (Política regional)	1.2	81 139 971	53 256 169			81 139 971	53 256 169
22 04 03 03	Apoyo a otros tipos de cooperación plurinacional con los países vecinos Programa general	4	223 300 000	145 229 012			223 300 000	145 229 012
22 04 03 04	Otros tipos de cooperación plurinacional con los países vecinos Medidas de apoyo	4	28 500 000	16 297 114			28 500 000	16 297 114
	Artículo 22 04 03 — Subtotal		429 239 231	268 038 464			429 239 231	268 038 464
22 04 20	Erasmus+ — Contribución del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV)	4	88 242 000	83 635 984			88 242 000	83 635 984
22 04 51	Finalización de las medidas en el ámbito de la política europea de vecindad y relaciones con Rusia (anterior a 2014)	4	p.m.	135 602 472			p.m.	135 602 472
22 04 52	Cooperación transfronteriza — Contribución de la subrúbrica 1b (Política regional)	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

COMISIÓN
TÍTULO 22 — NEGOCIACIONES EN MATERIA DE VECINDAD Y AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 04 — INSTRUMENTO EUROPEO DE VECINDAD (IEV) (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2020		Presupuesto rectificativo nº 5/2020		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
22 04 77	Proyectos piloto y acciones preparatorias							
22 04 77 03	Acción preparatoria — Nueva estrategia euromediterránea para la promoción del empleo juvenil	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
22 04 77 04	Proyecto piloto — Financiación de la PEV — Preparación del personal para los empleos relacionados con la PEV de la UE	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
22 04 77 05	Acción preparatoria — Recuperación de los activos de los países de la Primavera Árabe	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
22 04 77 06	Proyecto piloto — Desarrollo de un periodismo europeo basado en el conocimiento en relación con los vecinos europeos a través de actividades educativas efectuadas en el campus de Natolin del Colegio de Europa	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
22 04 77 07	Acción preparatoria — Apoyo a los países vecinos de la Unión para aplicar la recuperación de activos	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 22 04 77 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Capítulo 22 04 — Total		2 699 176 122	1 966 650 890	100 000 000	100 000 000	2 799 176 122	2 066 650 890

22 04 01 Apoyo a la cooperación con los países mediterráneos

22 04 01 03 Países mediterráneos — Fomento de la confianza, seguridad y prevención y solución de conflictos

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2020		Presupuesto rectificativo nº 5/2020		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
421 220 115	193 963 018	100 000 000	100 000 000	521 220 115	293 963 018

COMISIÓN
TÍTULO 22 — NEGOCIACIONES EN MATERIA DE VECINDAD Y AMPLIACIÓN

CAPÍTULO 22 04 — INSTRUMENTO EUROPEO DE VECINDAD (IEV) (continuación)

22 04 01 (continuación)

22 04 01 03 (continuación)

Comentarios

Este crédito se destina especialmente a financiar acciones de cooperación bilaterales y plurinacionales para obtener resultados en los siguientes ámbitos, entre otros:

- fomento de la confianza y consolidación de la paz también entre los niños,
- seguridad y prevención y solución de conflictos,
- apoyo a los refugiados y a la población desplazada, incluidos los menores, en particular los menores no acompañados, las mujeres y las víctimas de violencia sexual tanto dentro como fuera de zonas afectadas por conflictos armados.

Debe reservarse un nivel de créditos apropiado para apoyar a las organizaciones de la sociedad civil.

Vista la reciente evolución política en Libia, ha de incrementarse el apoyo a la estabilización en este país. Debe prestarse particular atención a que los fondos de la Unión destinados a Libia no se utilicen para financiar detenciones arbitrarias ni la detención de personas vulnerables, en particular niños, y a que los migrantes sean tratados de una manera que respete plenamente las normas internacionales en materia de derechos humanos.

Todos los ingresos procedentes de contribuciones financieras adicionales de los Estados miembros y contribuciones de terceros países o de organismos distintos de los establecidos en virtud del TFUE o del Tratado Euratom a determinadas acciones o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión podrán utilizarse para la provisión de créditos suplementarios. Estos importes proceden de las contribuciones previstas en el artículo 6 3 3 del estado de ingresos, que constituyen ingresos afectados según lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra a), inciso ii), y letra e), del Reglamento Financiero. Las cantidades consignadas en la línea para gastos de apoyo administrativo se fijarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 235, apartado 5, del Reglamento Financiero, mediante el acuerdo de contribución para cada programa operativo con una media que no excederá del 4 % de las contribuciones para el programa correspondiente de cada capítulo.

Otros ingresos afectados percibidos con arreglo a las partidas 5 2 2 0 y 6 6 0 0 del estado de ingresos podrán dar lugar a la provisión de créditos suplementarios en virtud de la presente partida, de conformidad con el artículo 22, apartado 1, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad (DO L 77 de 15.3.2014, p. 27).

COMISIÓN

TÍTULO 22 — NEGOCIACIONES EN MATERIA DE VECINDAD Y AMPLIACIÓN

TÍTULO 23

AYUDA HUMANITARIA Y PROTECCIÓN CIVIL

TÍTULO 23
AYUDA HUMANITARIA Y PROTECCIÓN CIVIL

Resumen general de los créditos (2020 y 2019) y de la ejecución (2018)

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2020		Presupuesto rectificativo nº 5/2020		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE AYUDA HUMANITARIA Y PROTECCIÓN CIVIL	53 528 912	53 528 912			53 528 912	53 528 912
23 02	AYUDA HUMANITARIA, ASISTENCIA ALIMENTARIA Y PREPARACIÓN PARA CASOS DE CATÁSTROFE	1 092 234 779	1 197 700 000	485 000 000	68 000 000	1 577 234 779	1 265 700 000
23 03	MECANISMO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA UNIÓN	574 899 000	268 067 750			574 899 000	268 067 750
	<i>Reservas (40 02 41)</i>	574 899 000	268 067 750			574 899 000	268 067 750
23 04	INICIATIVA VOLUNTARIOS DE AYUDA DE LA UE	19 355 000	17 584 960			19 355 000	17 584 960
	Título 23 — Total	1 740 017 691	1 536 881 622	485 000 000	68 000 000	2 225 017 691	1 604 881 622
	<i>Reservas (40 02 41)</i>						
		1 740 017 691	1 536 881 622	485 000 000	68 000 000	2 225 017 691	1 604 881 622

COMISIÓN
TÍTULO 23 — AYUDA HUMANITARIA Y PROTECCIÓN CIVIL

TÍTULO 23

AYUDA HUMANITARIA Y PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO 23 02 — AYUDA HUMANITARIA, ASISTENCIA ALIMENTARIA Y PREPARACIÓN PARA CASOS DE CATÁSTROFE

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2020		Presupuesto rectificativo nº 5/2020		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
23 02	AYUDA HUMANITARIA, ASISTENCIA ALIMENTARIA Y PREPARACIÓN PARA CASOS DE CATÁSTROFE							
23 02 01	<i>Entrega rápida, eficaz y basada en las necesidades de ayuda humanitaria y asistencia alimentaria</i>	4	1 042 234 779	1 144 000 000	485 000 000	68 000 000	1 527 234 779	1 212 000 000
23 02 02	<i>Prevención de catástrofes, reducción del riesgo de catástrofes y preparación para casos de catástrofe</i>	4	50 000 000	53 700 000			50 000 000	53 700 000
23 02 77	<i>Proyectos piloto y acciones preparatorias</i>							
23 02 77 01	Proyecto piloto — Garantizar una prestación eficaz de ayuda a las víctimas de la violencia sexual y de género en contextos humanitarios	4	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Artículo 23 02 77 — Subtotal		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	Capítulo 23 02 — Total		1 092 234 779	1 197 700 000	485 000 000	68 000 000	1 577 234 779	1 265 700 000

23 02 01 *Entrega rápida, eficaz y basada en las necesidades de ayuda humanitaria y asistencia alimentaria*

Cifras (Créditos disociados)

Presupuesto 2020		Presupuesto rectificativo nº 5/2020		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1 042 234 779	1 144 000 000	485 000 000	68 000 000	1 527 234 779	1 212 000 000

Comentarios

Este crédito se destina a financiar las operaciones de ayuda humanitaria y asistencia alimentaria de naturaleza humanitaria para las víctimas de conflictos o catástrofes, tanto naturales como causados por el hombre (guerras, brotes de violencia, etc.), en países fuera de la Unión, o situaciones de emergencia comparables, durante tanto tiempo como sea necesario para cubrir las necesidades humanitarias que den lugar a estas situaciones. Se llevará a cabo de conformidad con las normas sobre ayuda humanitaria establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1257/96.

CAPÍTULO 23 02 — AYUDA HUMANITARIA, ASISTENCIA ALIMENTARIA Y PREPARACIÓN PARA CASOS DE CATÁSTROFE
(continuación)**23 02 01** (continuación)

Esta ayuda y asistencia se conceden sin discriminación ni distinción de carácter desfavorable de las víctimas por razones de raza, origen étnico, religión, discapacidad, sexo, edad, nacionalidad o adscripción política. Esta ayuda y asistencia se presta de conformidad con el Derecho internacional humanitario y no debe estar sujeta a las restricciones impuestas por otros donantes socios, en la medida en que sea necesaria para cubrir las necesidades humanitarias a que den lugar estas situaciones.

Este crédito se destina también a cubrir la compra y suministro de todo producto o equipo necesario para la realización de esas operaciones de ayuda humanitaria, incluyendo la construcción de alojamientos o refugios para grupos de personas afectadas, las obras de rehabilitación y reconstrucción a corto plazo, en particular de infraestructura e instalaciones, los costes del personal externo, expatriado y local, de almacenamiento, del transporte internacional o nacional, del apoyo logístico y de la distribución de la ayuda, así como cualquier otra acción que facilite la libertad de acceso a los beneficiarios de la ayuda.

Este crédito podrá utilizarse para financiar la compra y distribución de alimentos, semillas, ganado o cualquier producto o equipo necesarios para la ejecución de las operaciones de ayuda humanitaria y asistencia alimentaria.

Este crédito podrá destinarse también a financiar otros costes directamente vinculados con la ejecución de las operaciones de ayuda humanitaria y los costes de las medidas que sean indispensables para la ejecución de las operaciones de asistencia alimentaria de carácter humanitario en los plazos requeridos y en unas condiciones que respondan a las necesidades de los beneficiarios, cumplan el objetivo de la mejor relación posible coste-eficacia y ofrezcan mayor transparencia.

Se destina a financiar, entre otros:

- las medidas para crear un entorno propicio y permitir el acceso a una educación de calidad en emergencias humanitarias, incluida, la rehabilitación y reconstrucción básica de instalaciones y edificios escolares, el apoyo psicosocial, la formación de profesores y los productos o equipos necesarios para llevar a cabo las operaciones de ayuda humanitaria relativas al acceso a la educación,
- los estudios de viabilidad sobre las operaciones humanitarias, las evaluaciones de proyectos y planes de ayuda humanitaria, así como las operaciones de divulgación y las campañas de información relacionadas con las operaciones humanitarias,
- la supervisión y seguimiento de los proyectos y planes humanitarios, así como la promoción y el desarrollo de iniciativas destinadas a mejorar la coordinación y la cooperación con el fin de aumentar la eficacia de la ayuda y el seguimiento de los proyectos y planes,
- la supervisión y coordinación de la ejecución de las operaciones de ayuda que formen parte de la campaña de ayuda humanitaria y alimentaria de que se trate, especialmente las condiciones del suministro, la entrega, la distribución y la utilización de los productos destinados a la ayuda alimentaria, incluida la utilización de los fondos de contrapartida,
- las acciones de refuerzo de la coordinación de la Unión con los Estados miembros, otros terceros países donantes, las organizaciones e instituciones internacionales, en particular las que forman parte de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones representativas de estas últimas,
- la financiación de los contratos de asistencia técnica para facilitar el intercambio de conocimientos y experiencia técnica entre organizaciones y organismos humanitarios de la Unión o entre estos y los de terceros países,
- estudios y formación relacionados con el logro de los objetivos de la política relativa a la ayuda humanitaria y la asistencia alimentaria,
- subvenciones para actividades concretas y para gastos de funcionamiento de las redes humanitarias,
- las acciones humanitarias de limpieza de minas, incluida la sensibilización de las poblaciones locales respecto de las minas antipersonal,

COMISIÓN

TÍTULO 23 — AYUDA HUMANITARIA Y PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO 23 02 — AYUDA HUMANITARIA, ASISTENCIA ALIMENTARIA Y PREPARACIÓN PARA CASOS DE CATÁSTROFE
(continuación)**23 02 01** (continuación)

- los gastos de la Red de Ayuda Humanitaria (NOHA), con arreglo al artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 1257/96; se trata de un título de postgrado pluridisciplinar de un curso en el ámbito humanitario, destinado a promover una mayor profesionalidad entre los trabajadores humanitarios y en el que participan varias universidades,
- el transporte y la distribución de la ayuda y la asistencia, incluidas las operaciones conexas como el seguro, la carga, la descarga y la coordinación.
- las medidas de apoyo indispensables para la programación, coordinación y ejecución óptimas de la ayuda y la asistencia cuya financiación no esté cubierta por otros créditos; por ejemplo, el transporte y almacenaje excepcionales, la desinfección, las operaciones de transformación o preparación de los productos sobre el terreno, los apoyos de asesoría, las asistencias técnica y material directamente vinculadas a la ejecución de la ayuda y la asistencia (herramientas, utensilios, combustible, etc.),
- programas experimentales relativos a nuevas formas de transporte, envasado o almacenamiento, estudios de operaciones de ayuda alimentaria, operaciones de visibilidad ligadas a operaciones humanitarias y campañas de información para aumentar la concienciación de la población,
- el almacenamiento de productos alimenticios (incluidos los gastos de gestión, de los contratos a plazo, opcionales o no, la formación de técnicos, la adquisición de envases y unidades móviles de almacenamiento y el mantenimiento y la reparación de almacenes),
- la asistencia técnica necesaria para preparar y ejecutar los proyectos humanitarios, y en particular el gasto derivado de los contratos de expertos individuales sobre el terreno y los costes de infraestructura y logísticos, cubiertos por administraciones de anticipos y autorizaciones de desembolso, de las unidades de la Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil (ECHO) desplegadas en todo el mundo.

A fin de garantizar una total transparencia financiera con arreglo a los artículos 62 y 154 a 156 del Reglamento Financiero, cuando se celebren o modifiquen acuerdos sobre la gestión y la ejecución de proyectos por organizaciones internacionales, la Comisión hará todos los esfuerzos a los que se comprometió para transmitir al Tribunal de Cuentas y al Auditor interno de la Comisión todas sus auditorías internas y externas con respecto a los fondos de la Unión.

Cualesquiera ingresos procedentes de contribuciones financieras complementarias de los Estados miembros y de contribuciones de terceros países o de organismos diferentes de los creados en virtud del TFUE o del Tratado Euratom a determinadas acciones o programas de ayuda exterior financiados por la Unión y gestionados por la Comisión pueden dar lugar a la habilitación de créditos suplementarios. Las contribuciones de ese tipo consignadas en el artículo 633 del estado de ingresos constituyen ingresos afectados en virtud del artículo 21, apartado 2, letra a), inciso ii), y letra e), del Reglamento Financiero. El importe correspondiente se estima en 133 000 000 EUR en créditos de pago. Los importes consignados en la línea correspondiente a los gastos de apoyo administrativo se determinarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 235, apartado 5, del Reglamento Financiero, con arreglo al acuerdo de contribución correspondiente a cada programa operativo, con una media que no exceda, para cada capítulo, del 4 % de las contribuciones al programa correspondiente.

Otros ingresos afectados recibidos en virtud de las partidas 4 0 1 1 y 6 6 0 0 del estado de ingresos pueden dar lugar a la provisión de créditos suplementarios en el presente artículo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22, apartado 1, del Reglamento Financiero.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 1257/96 del Consejo, de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria (DO L 163 de 2.7.1996, p. 1).
